# INFORME DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (PROTOCOLO T-DS-010)

**Descripción:** Inspección de Seguridad y Salud en el Trabajo y seguimiento al trabajo seguro en alturas a la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S -TRANSMICABLE, ACORDE AL FORMATO R-DS-014

**FECHA DE LA INSPECCIÓN:** 02 DE JUNIO DEL 2026

**FECHA DE LA INSPECCIÓN ANTERIOR:** 22 DE MAYO DEL 2026

## TABLA DE CONTENIDO

**INSPECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – ESTACIONES**..... 3
**1. HALLAZGOS IDENTIFICADOS EN LA VISITA ANTERIOR**..... 3
**1.1. CONDICIONES GENERALES ESTACIÓN TUNAL**..... 3
**1.2. CONDICIONES GENERAL ESTACIÓN MANITAS** ..... 8
**1.3. CONDICIONES GENERALES ESTACIÓN PARAISO**..... 15
**2. HALLAZGOS NUEVOS IDENTIFICADOS** ..... 17
**2.1 CONDICIONES GENERAL ESTACIÓN TUNAL** ..... 17
**3. RESUMEN Y ESTADO DE LOS HALLAZGOS**..... 20

## INSPECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – ESTACIONES

Se llevó a cabo una inspección al Sistema TransMiCable, operado por la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., siguiendo los criterios establecidos en el protocolo “Inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo - T-DS-010” de TRANSMILENIO S.A. Durante la inspección del 22 de mayo de 2026, se tenían registrados ocho (8) hallazgos relacionados con: Condiciones de seguridad – Mecánico, Biomecánico, Condiciones de seguridad – Locativo y Químico. En la inspección realizada el 02 de junio de 2026, se identificaron cuatro (4) nuevos hallazgos asociados a: Condiciones de seguridad – Equipos de izaje, Químico, Condiciones de seguridad – Eléctrico y Condiciones de Seguridad – Mecánico. Estos hallazgos deben ser gestionados conforme a lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo de Operación No. 2671 de 2023, específicamente en su Capítulo XVI, relativo a la Seguridad y Salud en el Trabajo. Implementar las acciones correctivas correspondientes para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia y mitigar los riesgos que puedan comprometer la integridad de los trabajadores, contratistas y usuarios del sistema.

A continuación, se relaciona el detalle de la inspección realizada:

## 1. HALLAZGOS IDENTIFICADOS EN LA VISITA ANTERIOR

### 1.1. CONDICIONES GENERALES ESTACIÓN TUNAL

| | |
|---|---|
| **Descripción: Condiciones de seguridad - Mecánico:** En inspección realizada el 07/05/2026 en la estación Tunal, se evidenció una pulidora DeWalt DWE750-B3 en la cual se percibió olor a quemado. Uno de los trabajadores manifestó que dicha condición se debe a la necesidad de realizar cambio de escobillas al equipo. Así mismo, se solicitó al operador remitir el último mantenimiento realizado a la pulidora, aportando como evidencia una solicitud de mantenimiento remitida previamente vía correo electrónico al área de infraestructura. Se requiere ajustar de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2400 de 1979, Título. VIII Capítulo I y Título. IX Capítulos I y II; el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.24 parágrafo 2; y la Ley 9 de 1979, artículo 112.<br><br>En seguimiento realizado el 22/05/2026, no se procede con el cierre del hallazgo. De acuerdo con el comunicado de respuesta N° 2026-ER-29234, se informa que se realizó la inspección de la pulidora, se notificó al área responsable de mantenimiento sobre la necesidad de realizar el cambio de escobillas y se efectuó el mantenimiento correctivo correspondiente. Asimismo, se diligenció el formato de mantenimiento y se adjuntó soporte; sin embargo, este no es legible. Adicionalmente, durante la inspección tampoco fue posible evidenciar dicha información.<br><br>En seguimiento realizado el 02/06/2026, se procede con el cierre del hallazgo, dado que se verificó la hoja de vida de la pulidora, evidenciando el registro y trazabilidad de los mantenimientos realizados. Asimismo, se constató que el equipo se encuentra en buenas condiciones de funcionamiento y conservación. | **Cumple**<br> |







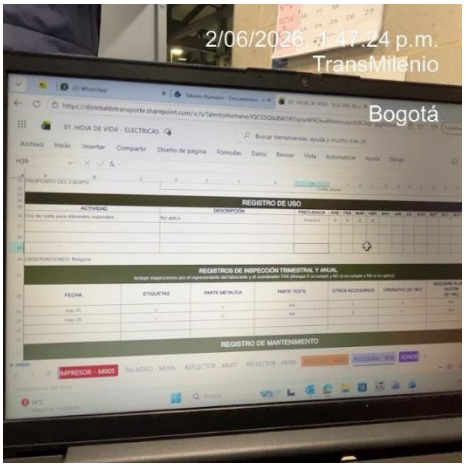



*Registros Fotográficos TRANSMILENIO 07/05/2026*





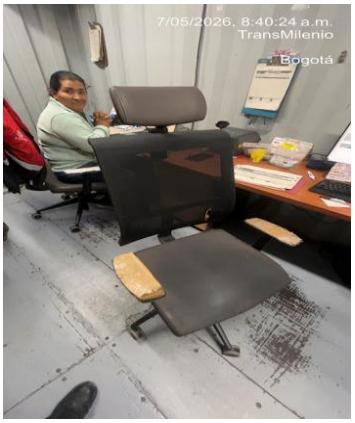
*Registro Fotográfico TRANSMILENIO 22/05/2026*

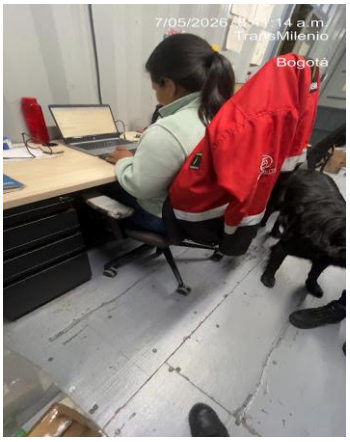



*Registro Fotográfico TRANSMILENIO 02/06/2026*

| | |
|---|---|
| **Descripción:** **Biomecánico:** En inspección realizada el 07/05/2026 en la estación Tunal, se evidenció en el almacén sillas en malas condiciones, presentando deterioro en su estructura y generando riesgo para el personal que hace uso de las mismas. Ajustar de acuerdo a la Resolución 2400 de 1979 articulo 2, 37, Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.8, NTC 5723 de 2009 Evaluación de posturas de trabajo estáticas y Ley 9 de 1979 (Titulo III Art. 80 - 84). | **Cumple** ✓ |

| | |
|---|---|
| En seguimiento realizado el 22/05/2026, no se procede con el cierre del hallazgo. Si bien se efectuó el cambio de una de las sillas, sin embargo, aún permanece la otra en mal estado.<br><br>En seguimiento realizado el 02/06/2026, se procede al cierre del hallazgo, toda vez que se evidenció el reemplazo de la silla que se encontraba en malas condiciones en el área de almacén. | |







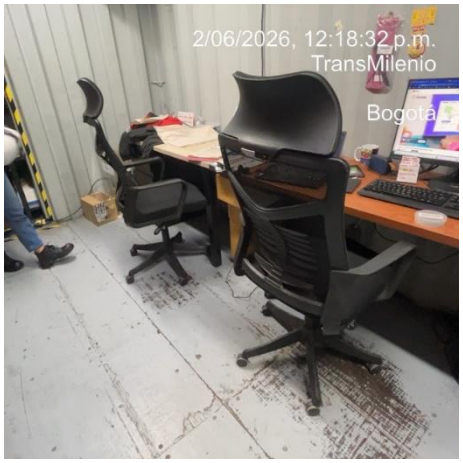
*Registros Fotográficos TRANSMILENIO 07/05/2026*





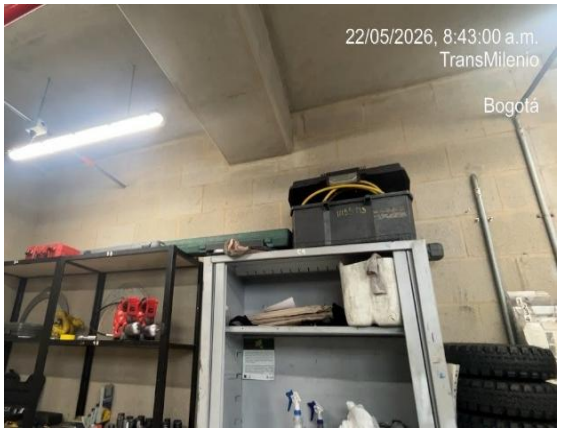


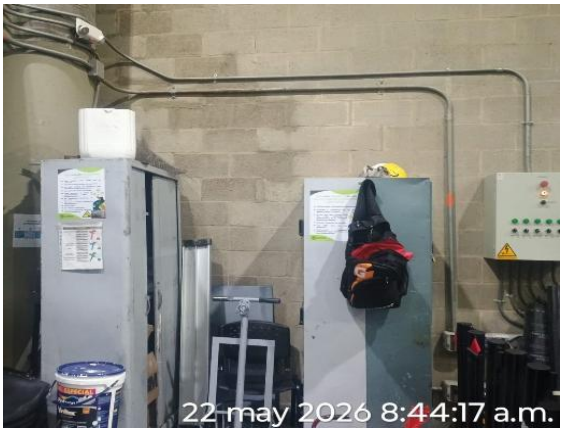
*Registros Fotográficos TRANSMILENIO 22/05/2026*




*Registro Fotográfico TRANSMILENIO 02/06/2026*

| | |
|---|---|
| **Descripción: Condiciones de seguridad - Locativo:** En inspección realizada el 22/05/2026 se evidenció en la estación Tunal, en el cuarto de infraestructura y el área de operaciones, el almacenamiento de elementos pesados en la parte superior de los estantes, situación que puede generar riesgo de incidentes y/o accidentes de trabajo por caída de objetos. Se requiere ajustar conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015 y el Capítulo IV de la Resolución 2400 de 1979.<br><br>En seguimiento realizado el 02/06/2026, se procede con el cierre del hallazgo, toda vez que se evidencia el retiro de los elementos pesados en la parte superior de los estantes. | **Cumple** |




*Registros Fotográficos TRANSMILENIO 22/05/2026*



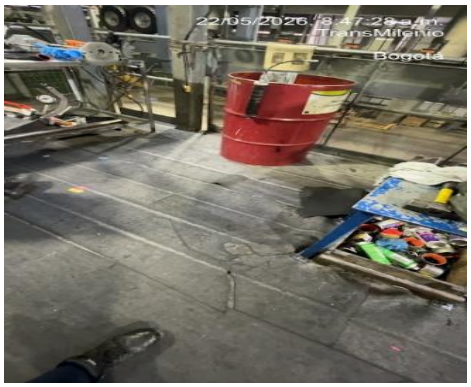




*Registros Fotográficos TRANSMILENIO 02/06/2026*

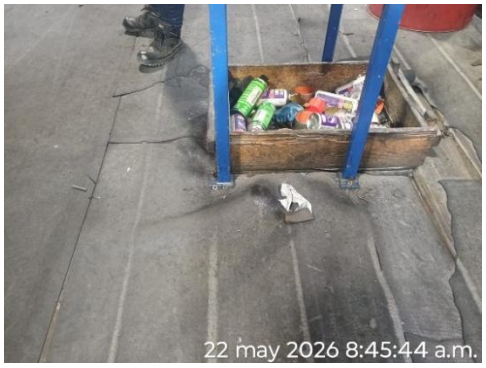
| | |
|---|---|
| **Descripción: Condiciones de seguridad - Locativo:** En inspección realizada el 22/05/2026 se evidenció en estación Tunal en el área de mantenimiento de pinza, estado inadecuado del piso con presencia de un tapete levantado y deteriorado, condición que puede generar riesgo de incidentes y/o accidentes de trabajo. Se requiere ajustar conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.24, y en la Resolución 2400 de 1979.<br><br>En seguimiento realizado el 02/06/2026, no se procede con el cierre del hallazgo, toda vez que se continúa evidenciando tapete en el área de pinzas en las mismas condiciones. | **No Cumple** |



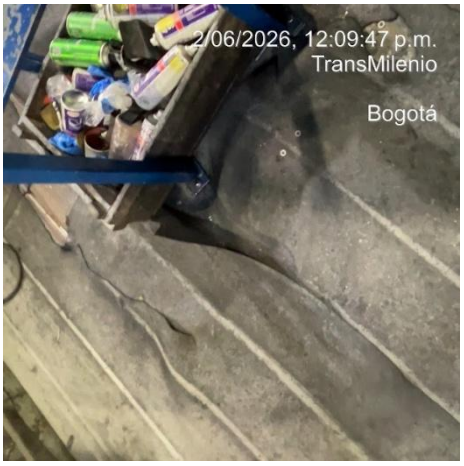







*Registros Fotográficos TRANSMILENIO 22/05/2026*










*Registros Fotográficos TRANSMILENIO 02/06/2026*

## 1.2. CONDICIONES GENERAL ESTACIÓN MANITAS

| | |
|---|---|
| **Descripción: Químico:** Durante la inspección realizada el 09/02/2026, se evidenció en la estación Manitas en el cuarto de motores, almacenamiento de gasolina en bidones plásticos no compatibles con la sustancia; asimismo, algunos recipientes no contaban con etiqueta de identificación y no se observó la hoja de seguridad del producto, se requiere ajustar de acuerdo con lo establecido en la ley 9 de 1979 artículos del 101 al 104, el Decreto 1496 de 2018, el Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24, la Resolución 773 del 2021 art. 20, la Ley 55 de 1993 articulo 2 y NTC 2050 - Código Eléctrico Colombiano.<br><br>En seguimiento realizado el 19/02/2026, no se procede al cierre del hallazgo. Si bien durante el recorrido no se evidenció almacenamiento de gasolina, se identificó la presencia de ACPM en los cuartos de motores, destinado a la operación de las plantas eléctricas. No obstante, se requiere verificar técnicamente que las condiciones de almacenamiento de esta sustancia y de otros químicos cumplan con los lineamientos aplicables en materia de manejo de sustancias inflamables y prevención de incendios, teniendo en cuenta que se trata de un área con equipos energizados. Por lo anterior, el hallazgo permanece abierto hasta contar con los | **Cumple Parcialmente** |

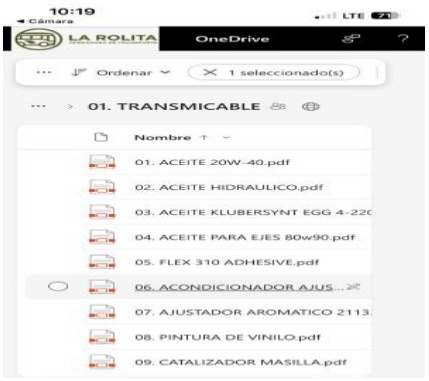
| | |
|---|---|
| soportes que validen que la ubicación, cantidad almacenada y medidas de control implementadas no representan un riesgo.<br><br>En seguimiento realizado el 26/02/2026, no se procede al cierre del hallazgo. Durante la visita no fue posible ingresar al área para realizar la verificación correspondiente, debido a que se encontraba instalado un andamio por actividades en ejecución. La ODT informó que gestionará la emisión de un concepto técnico con Bomberos, con el fin de validar las condiciones de almacenamiento de ACPM y demás sustancias presentes en el área.<br><br>En seguimiento realizado el 19/03/2026, no se genera cierre del hallazgo. De acuerdo con el comunicado de respuesta No. 2026-ER-13437 del 06/03/2026, el operador informa medidas generales para el manejo de combustibles. No obstante, en verificación en campo se evidenció almacenamiento de ACPM y otros recipientes en el cuarto de motores, sin que sea posible determinar técnicamente si las condiciones de ubicación, ventilación, cantidad almacenada y cercanía a equipos energizados cumplen con los lineamientos aplicables en materia de sustancias inflamables y prevención de incendios. En este sentido, y considerando la naturaleza del área (presencia de equipos energizados), se requiere contar con un concepto técnico emitido por la autoridad competente o profesional idóneo, que valide que las condiciones de almacenamiento no representan riesgo.<br><br>En seguimiento realizado el 01/04/2026, no se genera cierre del hallazgo, toda vez que, como se ha indicado en inspecciones anteriores, se requiere la evaluación por parte de un ente competente y avalado para este tipo de condiciones, en concordancia con lo establecido en la norma NFPA 30.<br><br>En seguimiento realizado el 10/04/2026, no se genera cierre del hallazgo, toda vez que no se evidenciaron soportes que den cumplimiento a los requerimientos previamente realizados en inspecciones anteriores.<br><br>De acuerdo con el comunicado No. 2026-ER-23013 del 20/04/2026, no se procede al cierre del hallazgo. Si bien en el comunicado citado se indica que: *el almacenamiento de los 45 galones de diésel (Clase II), conforme a la NFPA 30, cumple con condiciones como: uso de recipiente certificado y hermético, ausencia de fugas, rotulación adecuada, ubicación en área ventilada, alejamiento de fuentes de ignición, señalización, control de derrames y disponibilidad de extintor, durante la inspección realizada el 20/04/2026 se continúan evidenciando las mismas condiciones inicialmente observadas.* En este sentido, aunque se describen medidas de control, se requiere contar con una evaluación técnica por parte de un ente competente y debidamente evaluado, que certifique el cumplimiento de las condiciones de almacenamiento de líquidos combustibles conforme a lo establecido en la norma NFPA 30.<br><br>En seguimiento realizado el 07/05/2026, no se procede con el cierre del hallazgo, toda vez que se continúa evidenciando la misma novedad identificada en la inspección anterior, se requiere contar con una evaluación técnica por parte de un ente competente y debidamente evaluado, que certifique el cumplimiento de las condiciones de almacenamiento de líquidos combustibles conforme a lo establecido en la norma NFPA 30.<br><br>En seguimiento realizado el 22/05/2026, no se procede con el cierre del hallazgo, toda vez que se continúa evidenciando la misma novedad identificada en la inspección anterior.<br><br>En seguimiento realizado el 02/06/2026, no se procede con el cierre del hallazgo, debido a que se continúa evidenciando la novedad de inspecciones anteriores. Asimismo, se observó | |

el almacenamiento de un removedor de acabados dentro del dique de contención, incumpliendo las condiciones establecidas para el área, la cual se encuentra destinada únicamente al almacenamiento de combustible.










*Registros Fotográficos TRANSMILENIO 09/02/2026*







*Registros Fotográficos TRANSMILENIO 19/02/2026*







*Registro Fotográfico TRANSMILENIO 19/03/2026*

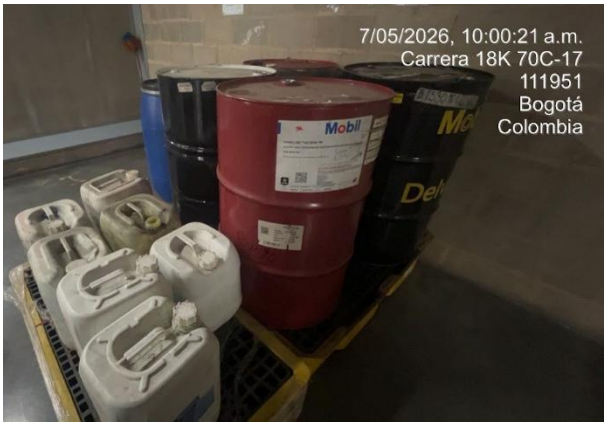
*Registro Fotográfico TRANSMILENIO 01/04/2026*




*Registro Fotográfico TRANSMILENIO 10/04/2026*




*Registro Fotográfico TRANSMILENIO 20/04/2026*

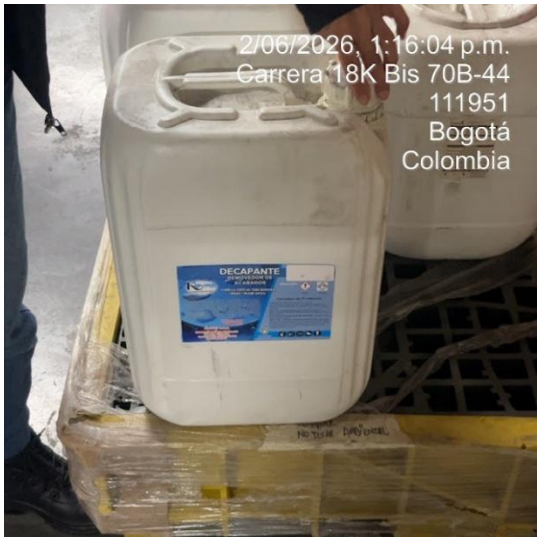


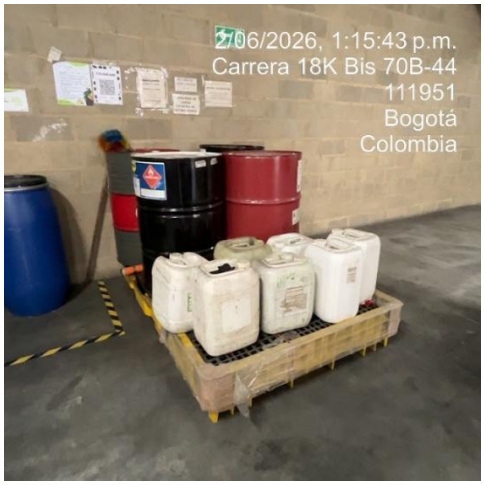

*Registro Fotográfico TRANSMILENIO 07/05/2026*




*Registro Fotográfico TRANSMILENIO 22/05/2026*

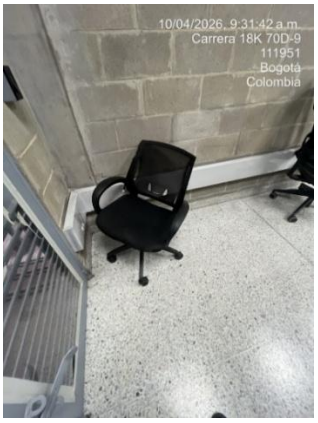


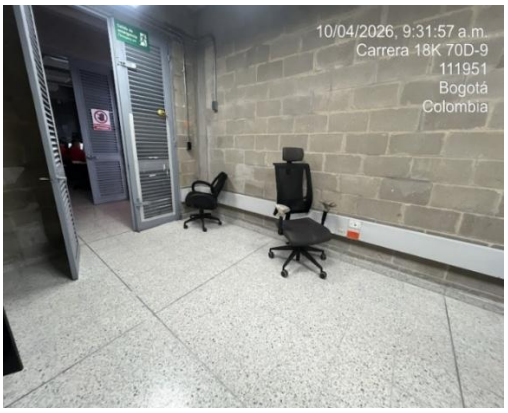






*Registros Fotográficos TRANSMILENIO 02/06/2026*

| | |
|---|---|
| **Descripción: Biomecánico:** En inspección realizada el 10/04/2026, se evidenció en la estación Manitas, en el área de descanso, sillas en malas condiciones y sin la estabilidad adecuada. Se requiere ajustar de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.8, y la Resolución 2400 de 1979, artículo 2.<br><br>En seguimiento realizado el 20/04/2026, no se procede al cierre del hallazgo. Si bien se evidencia la instalación de señalización de “no usar – sillas en mal estado”, esta medida no garantiza que no sean utilizadas por el personal. Por lo anterior, se requiere su retiro del área y almacenamiento en un lugar destinado para tal fin, impidiendo su uso.<br><br>En seguimiento realizado el 07/05/2026, no se procede con el cierre del hallazgo, dado que el área de descanso se encontraba bajo llave, por lo cual no fue posible ingresar para verificar las condiciones de las sillas.<br><br>En seguimiento realizado el 22/05/2026, no se procede con el cierre del hallazgo, dado que el área de descanso se encontraba bajo llave, por lo cual no fue posible ingresar para verificar las condiciones de las sillas. Adicionalmente, en el cuarto de operaciones se evidenciaron otras dos sillas en mal estado y sin la estabilidad adecuada.<br><br>En seguimiento realizado el 02/06/2026, no se procede con el cierre del hallazgo. Si bien se evidenció el reemplazo de las sillas que presentaban condiciones inadecuadas en el Centro de Operaciones de Manitas, durante la inspección se identificó la misma condición en el Centro de Operaciones de la estación Paraíso. Adicionalmente, no fue posible verificar las condiciones del área de descanso de la estación Manitas, toda vez que esta se encontraba cerrada con llave al momento de la visita. | **Cumple Parcialmente** |




*Registros Fotográficos TRANSMILENIO 10/04/2026*







*Registros Fotográficos TRANSMILENIO 20/04/2026*



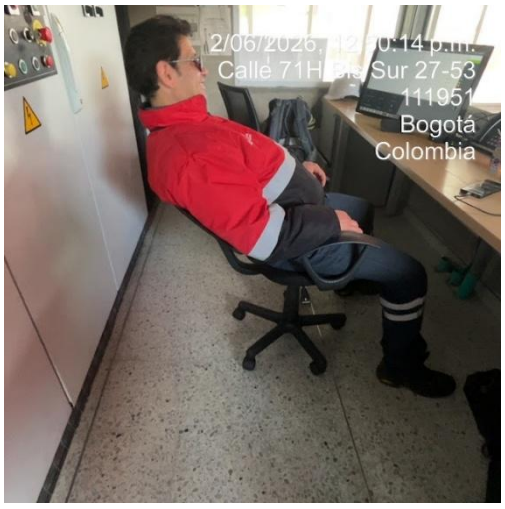

*Registro Fotográfico TRANSMILENIO 07/05/2026*

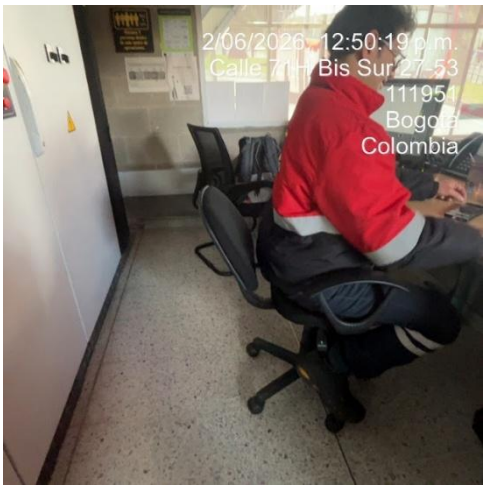


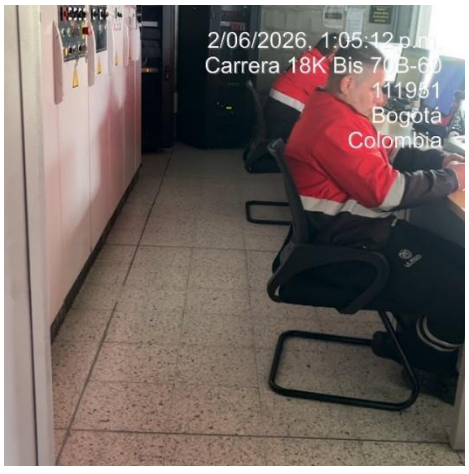




*Registros Fotográficos TRANSMILENIO 22/05/2026*







*Registros Fotográficos TRANSMILENIO 02/06/2026*

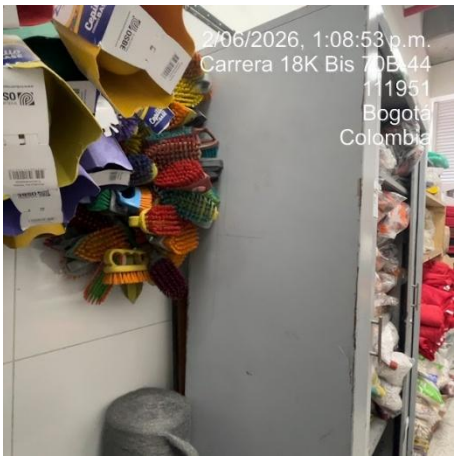
| | |
|---|---|
| **Descripción: Condiciones de seguridad - Locativo:** En inspección realizada el 22/05/2026 se evidenció en la estación Manitas, en la zona de almacenamiento de insumos del contratista ASEAR, la presencia de estantes sin anclar, condición que puede generar riesgo de incidentes y/o accidentes de trabajo por posible inestabilidad y caída de elementos. Se requiere ajustar de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24 y Resolución 2400 de 1979 Capítulo IV<br><br>En seguimiento realizado el 02/06/2026, no se procede con el cierre del hallazgo, debido a que persisten las condiciones evidenciadas en la inspección anterior. | **No Cumple** |







*Registros Fotográficos TRANSMILENIO 22/05/2026*







*Registros Fotográficos TRANSMILENIO 02/06/2026*

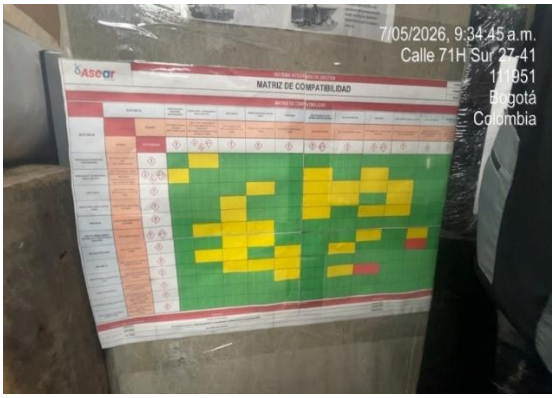
## 1.3. CONDICIONES GENERALES ESTACIÓN PARAISO

| | |
|---|---|
| **Descripción: Químico:** En inspección realizada el 07/05/2026 en la estación Paraíso, se evidenció en la bodega de sustancias químicas del contratista ASEAR que la matriz de compatibilidad química presentaba ausencia de algunas de las sustancias almacenadas, específicamente “Nutriente Mineral Sólido Biodeyne (marrón)” y “Nutriente Mineral Sólido (verde)”. Adicionalmente, no fue posible realizar la verificación de las hojas de seguridad de | **No Cumple** |

los productos químicos almacenados, debido a que el código QR dispuesto para su consulta no se encontraba en funcionamiento. Se requiere ajustar de acuerdo con la Ley 9 de 1979 Artículos 101 a 104, ley 55 de 1993 artículos 2 y 13, Decreto 1496 de 2018, Resolución 773 de 2021 art 5, Resolución 773 de 2021 artículo 18 y art. 21 numeral 21.4, Decreto 1496 de 2018 art. 8 y 9 y Ley 55 de 1993 articulo 8.

En seguimiento realizado el 22/05/2026, no se procede con el cierre del hallazgo, toda vez que no fue posible ingresar al área para corroborar la información, debido a que esta se encontraba bajo llave.

En seguimiento realizado el 02/06/2026, no se procede con el cierre del hallazgo, toda vez que no fue posible acceder al área para verificar la implementación de las acciones correctivas, debido a que esta se encontraba cerrada con llave al momento de la inspección.










*Registros Fotográficos TRANSMILENIO 07/05/2026*

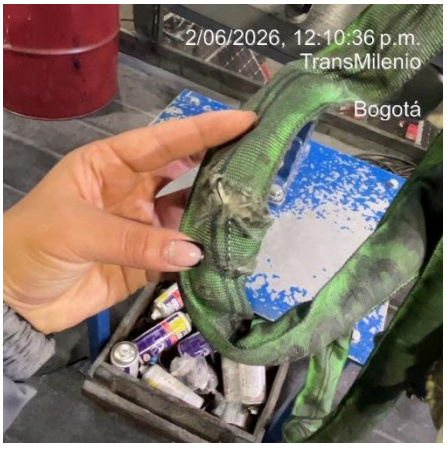
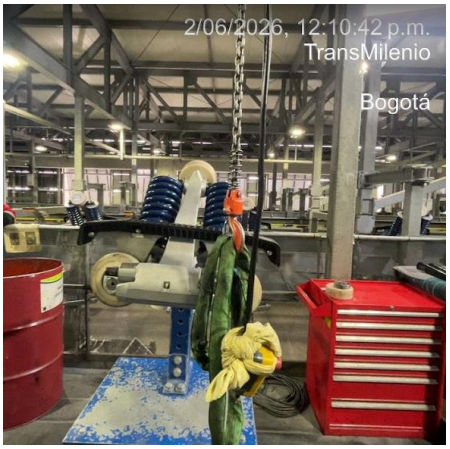
| | |
|---|---|
|   |   |
| *Registro Fotográfico TRANSMILENIO 22/05/2026* | *Registro Fotográfico TRANSMILENIO 02/06/2026* |

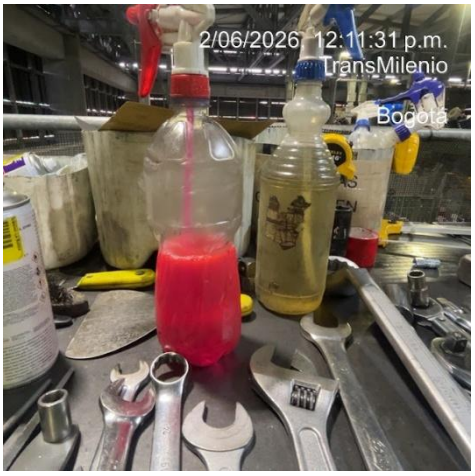
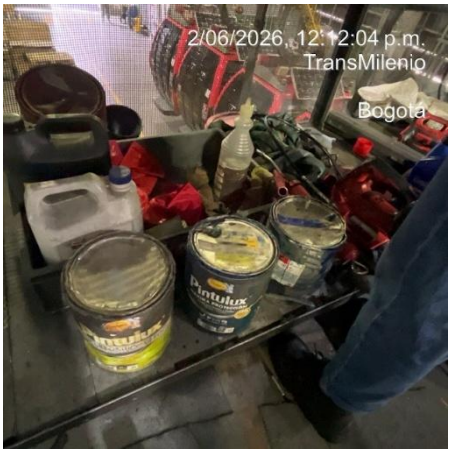
## 2. HALLAZGOS NUEVOS IDENTIFICADOS

### 2.1 CONDICIONES GENERAL ESTACIÓN TUNAL

| | |
|---|---|
| **Descripción: Condiciones de seguridad – Equipos de izaje:** En inspección realizada el 02/06/2026 en la estación Tunal, específicamente en el área de pinzas, se evidenciaron eslingas para izaje de carga con pérdida severa de su integridad estructural, presentando cortes mecánicos profundos y seccionamiento de las fibras sintéticas internas. Esta condición compromete la capacidad de carga y la seguridad durante las operaciones de izaje. Se requiere ajustar de conformidad con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021, artículo 23, numeral 2, Resolución 2400 de 1979 Articulo 426 y ASME B30.9, sección 9-5.9.4. | **No Cumple** |

| | |
|---|---|
|   |   |

| | |
|---|---|
|  |  |
| *Registros Fotográficos TRANSMILENIO 02/06/2026* | |

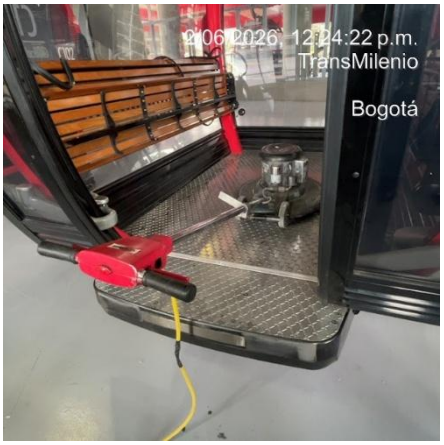
| | |
|---|---|
| **Descripción: Químico:** Durante la inspección realizada el 02/06/2026 en la estación Tunal, se evidenciaron deficiencias en el almacenamiento de sustancias químicas, incluyendo recipientes sin rotulación, ausencia de sistemas de contención para el control de derrames y presencia de material (cemento) disperso en el área. Se requiere ajustar de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2400 de 1979 Título VI-Capítulo I, el Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24, la ley 9 de 1979 artículos del 101 al 104, la Resolución 773 del 2021, la Ley 55 de 1993 artículo 2,13 y el Decreto 1496 de 2018. | **No Cumple** |
|  |  |

| | |
|---|---|
|  |  |
| *Registros Fotográficos TRANSMILENIO 02/06/2026* | |

| | |
|---|---|
| **Descripción: Condiciones de seguridad – Eléctrico:** En inspección realizada el 02/06/2026, se evidenció en estación Tunal el área de pinzas, extensión eléctrica con cableado expuesto, se requiere ajustar de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Art. 2.2.4.6.24, la Resolución 40117 de 2024 y la Resolución 2400 de 1979 Cap. VII Art. 121 | **No Cumple** |
|  | |
| *Registro Fotográfico TRANSMILENIO 02/06/2026* | |

| | |
|---|---|
| **Descripción: Condiciones de Seguridad – Mecánico:** En inspección realizada el 02/06/2026 en la estación Tunal, se evidencia personal del contratista ASEAR ejecutando actividades de limpieza de cabinas mediante el uso de una máquina rotativa para limpieza de pisos. Durante la verificación se solicitó el formato de inspección preoperacional del equipo; Sin embargo, este no fue presentado al momento de la visita. Además, se evidencia la exposición de cableado en la maquinaria, condición que puede generar riesgos durante su operación. Se requiere ajustar de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título VIII y los Capítulos I y II del Título IX de la Resolución 2400 de 1979, así como en el artículo 2.2.4.6.24, parágrafo 2, del Decreto 1072 de 2015. | **No Cumple** |




*Registros Fotográficos TRANSMILENIO 02/06/2026*

## 3. RESUMEN Y ESTADO DE LOS HALLAZGOS

A continuación, se relaciona el estado actual de los hallazgos identificados de acuerdo con el seguimiento realizado los días 22 de mayo y 02 de junio del 2026:

| No. | Riesgo o peligro asociado | Fecha de identificación del hallazgo | Descripción | Estado |
|---|---|---|---|---|
| **1.** | **Condiciones de seguridad - Mecánico** | 07/05/2026 | En seguimiento realizado el 02/06/2026, se procede con el cierre del hallazgo, dado que se verificó la hoja de vida de la pulidora, evidenciando el registro y trazabilidad de los mantenimientos realizados. Asimismo, se constató que el equipo se encuentra en buenas condiciones de funcionamiento y conservación. | **Cerrado** |
| **2.** | **Biomecánico** | 07/05/2026 | En seguimiento realizado el 02/06/2026, se procede al cierre del hallazgo, toda vez que se evidenció el reemplazo de la silla que se encontraba en malas condiciones en el área de almacén. | **Cerrado** |
| **3.** | **Condiciones de seguridad - Locativo** | 22/05/2026 | En seguimiento realizado el 02/06/2026, se procede con el cierre del hallazgo, toda vez que se evidencia el retiro de los elementos pesados en la parte superior de los estantes. | **Cerrado** |
| **4.** | **Condiciones de seguridad - Locativo** | 22/05/2026 | En seguimiento realizado el 02/06/2026, no se procede con el cierre del hallazgo, toda vez que se continúa evidenciando tapete en el área de pinzas en las mismas condiciones. | **Abierto** |
| **5.** | **Químico** | 09/02/2026 | En seguimiento realizado el 02/06/2026, no se procede con el cierre del hallazgo, debido a que se continúa evidenciando la novedad de inspecciones anteriores. Asimismo, se observó el almacenamiento de un removedor de acabados dentro del dique de contención, incumpliendo las condiciones establecidas para el área, la | **Abierto** |

| No. | Riesgo o peligro asociado | Fecha de identificación del hallazgo | Descripción | Estado |
|---|---|---|---|---|
| | | | cual se encuentra destinada únicamente al almacenamiento de combustible. | |
| **6.** | **Biomecánico** | 10/04/2026 | En seguimiento realizado el 02/06/2026, no se procede con el cierre del hallazgo. Si bien se evidenció el reemplazo de las sillas que presentaban condiciones inadecuadas en el Centro de Operaciones de Manitas, durante la inspección se identificó la misma condición en el Centro de Operaciones de la estación Paraíso. Adicionalmente, no fue posible verificar las condiciones del área de descanso de la estación Manitas, toda vez que esta se encontraba cerrada con llave al momento de la visita. | **Abierto** |
| **7.** | **Condiciones de seguridad - Locativo** | 22/05/2026 | En seguimiento realizado el 02/06/2026, no se procede con el cierre del hallazgo, debido a que persisten las condiciones evidenciadas en la inspección anterior. | **Abierto** |
| **8.** | **Químico** | 07/05/2026 | En seguimiento realizado el 02/06/2026, no se procede con el cierre del hallazgo, toda vez que no fue posible acceder al área para verificar la implementación de las acciones correctivas, debido a que esta se encontraba cerrada con llave al momento de la inspección. | **Abierto** |
| **9.** | **Condiciones de seguridad – Equipos de izaje** | 02/06/2026 | En inspección realizada el 02/06/2026 en la estación Tunal, específicamente en el área de pinzas, se evidenciaron eslingas para izaje de carga con pérdida severa de su integridad estructural, presentando cortes mecánicos profundos y seccionamiento de las fibras sintéticas internas. Esta condición compromete la capacidad de carga y la seguridad durante las operaciones de izaje. Se requiere ajustar de conformidad con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021, artículo 23, numeral 2, y la norma ASME B30.9, sección 9-5.9.4. | **Abierto** |
| **10.** | **Químico** | 02/06/2026 | Durante la inspección realizada el 02/06/2026 en la estación Tunal, se evidenciaron deficiencias en el almacenamiento de sustancias químicas, incluyendo recipientes sin rotulación, ausencia de sistemas de contención para el control de derrames y presencia de material (cemento) disperso en el área. Se requiere ajustar de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2400 de 1979 Título VI-Capítulo I, el Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24, la ley 9 de 1979 artículos del 101 al 104, la Resolución 773 del 2021, la Ley 55 de 1993 artículo 2,13 y el Decreto 1496 de 2018. | **Abierto** |
| **11.** | **Condiciones de seguridad – Eléctrico** | 02/06/2026 | En inspección realizada el 02/06/2026, se evidenció en estación Tunal el área de pinzas, extensión eléctrica con cableado expuesto, se requiere ajustar de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Art. 2.2.4.6.24, la Resolución 40117 de 2024 y la Resolución 2400 de 1979 Cap. VII Art. 121 | **Abierto** |

| No. | Riesgo o peligro asociado | Fecha de identificación del hallazgo | Descripción | Estado |
|---|---|---|---|---|
| **12.** | **Condiciones de Seguridad – Mecánico** | 02/06/2026 | En inspección realizada el 02/06/2026 en la estación Tunal, se evidencia personal del contratista ASEAR ejecutando actividades de limpieza de cabinas mediante el uso de una máquina rotativa para limpieza de pisos. Durante la verificación se solicitó el formato de inspección preoperacional del equipo; Sin embargo, este no fue presentado al momento de la visita. Además, se evidencia la exposición de cableado en la maquinaria, condición que puede generar riesgos durante su operación. Se requiere ajustar de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título VIII y los Capítulos I y II del Título IX de la Resolución 2400 de 1979, así como en el artículo 2.2.4.6.24, parágrafo 2, del Decreto 1072 de 2015. | **Abierto** |

En inspección realizada el 02 de junio del 2026, de los ochos (8) hallazgos abiertos de visitas anteriores, se efectuó el cierre de tres (3). Adicionalmente, en la presente inspección se identificaron cuatro (4) hallazgos nuevos, lo que arroja un total de nueve (9) hallazgos abiertos a la fecha. Estos se encuentran asociados a: Condiciones de seguridad – Mecánico, Biomecánico, Condiciones de seguridad – Locativo, Químico, Biomecánico, Condiciones de seguridad – Equipos de izaje y Condiciones de seguridad – Eléctrico. Los hallazgos se detallan en el presente informe y requieren la formulación e implementación de un plan de acción que garantice su cierre efectivo, conforme a la normativa vigente.

**Informe elaborado por:**

Isabel Valbuena.

María Isabel Valbuena Rozo
Contratista de la Dirección Técnica de Seguridad – TRANSMILENIO S.A.



Karolaine Alejandra López Raquejo
Contratista de la Dirección Técnica de Seguridad – TRANSMILENIO S.A